

Usos domésticos y benéficos:	
Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm.	250 Ptas/bimestre
Contadores de 30, 40 y 50 mm.	624 Ptas/bimestre
Contadores de más de 50 mm.	1.248 Ptas/bimestre

Usos industriales y Centros Oficiales:	
Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm.	1.248 Ptas/bimestre
Contadores de 30, 40, 50 mm.	1.871 Ptas/bimestre
Contadores de más de 50 mm.	3.777 Ptas/bimestre

Derechos de contratación:

Se aplicarán por una sola vez al contratar el servicio para un determinado local y por un determinado usuario.

Su importe estará en relación con el diámetro del montante o derivación del abanado según la tabla siguiente, referida a la tubería de acero galvanizado. Para el resto de las tuberías se aplicarán las equivalencias dadas.

Diámetros nominales	
3/8" y 1/2"	4.872 ptas.
3/4" y 1"	9.772 ptas.
1, 1/4" y 1 1/2"	19.488 ptas.
2" y 2 1/2"	48.720 ptas.
3" y 4"	97.440 ptas.
5", 6" y 8"	218.400 ptas.

Alquiler de contadores.

Se establecen en virtud de lo reglamentado a razón de 12,5% mensual del valor del aparato.

Calibre del contador	
13 y 15 mm.	123 Ptas/bimestre
20 mm.	150 Ptas/bimestre
25 mm.	199 Ptas/bimestre
30 mm.	286 Ptas/bimestre
40 mm.	412 Ptas/bimestre
50 mm.	812 Ptas/bimestre
65 mm.	1.046 Ptas/bimestre
80 mm.	1.288 Ptas/bimestre
100 mm.	1.608 Ptas/bimestre
125 mm.	1.880 Ptas/bimestre
150 mm.	3.101 Ptas/bimestre
200 mm.	6.290 Ptas/bimestre

Fianzas

Se aplicarán por una sola vez al contratar el servicio y servirán como garantía de pago de los consumos efectuados y garantía frente a daños ocasionados al contador.

Se establecen en función de la capacidad nominal del contador en razón de 1/3 de ésta durante cinco (5) horas diarias de uso y treinta (30) días, según el baremo siguiente: Calibre en mm.

10 y 13	2.510 ptas.
15 y 20	4.535 ptas.
25 y 30	10.125 ptas.
40 y 50	17.500 ptas.
65 y 80	35.000 ptas.
100 y 125	61.250 ptas.
150 y 200	96.250 ptas.

2. Transportes urbanos**2.1. Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA) Córdoba**

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA IVA INCLUIDO
Billete Ordinario	40 Ptas/viaje
Billete Microbus	45 Ptas/viaje
Bono-bus normal (10 viajes)	300 ptas.
Bono-bus jubilada (10 viajes)	300 ptas.

2.2. Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. Huelva**CONCEPTO****TARIFA AUTORIZADA
IVA INCLUIDO**

Billete Ordinaria	35 ptas/viaje
Billete económico (Tipo Social hasta las 8,30 horas)	20 ptas/viaje
Nocturna (desde las 22 h.), Domingos y Festivos	40 ptas/viaje
Tarjeta mensual pensionistas	400 ptas.
Microbuses	50 ptas/viaje
Servicios especiales	65 ptas/viaje

2.3. Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. (T.U.S.S.A.M.) Sevilla**CONCEPTO****TARIFA AUTORIZADA
IVA INCLUIDO**

Billete univiaje	55 ptas.
Bono-bus	340 ptas.
Tarjeta mensual	2.350 ptas.
Tarjeta anual pensionista	1.750 ptas.
Tarjeta mensual pensionista	175 ptas.

Las tarifas autorizadas entrarán en vigor el día 1 de enero de 1987, salva que su publicación se realice en fecha posterior, en cuyo caso, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 18 de diciembre de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 397/1986, de 17 de diciembre, por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 1987.

El artº 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (B.O.E de 29.7.1983), faculta a las Comunidades Autónomas para sustituir hasta tres fiestas de las señaladas en el apartado d) de dicho artículo por otras que por tradición le sean propias. Asimismo, el Decreto de la Junta de Andalucía 149/1982, de 15 de diciembre (BOJA de 27.12.1982), declaró inhábil, a efectos laborales, con carácter permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 28 de febrero, Día de Andalucía, estableciendo en su artº 2º que el Consejo de Gobierno determinará en el Calendario Laboral de cada año, la fiesta que será sustituida por aquella.

A tal fin, y para efectuar la sustitución indicada para el año 1986, se consultó a la Conferencia Episcopal de las provincias de Granada y Sevilla, así como a las organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas de nuestra Comunidad Autónoma, pareciendo más oportuno que la sustitución recayera sobre el día 25 de julio, Santiago Apóstol, por el menor orraigo que dicha festividad tiene en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de entre las que pudieran haber sido objeto de sustitución: 6 de enero, Epifanía del Señor, San José, el Jueves Santa, El Corpus Christi y el día de Santiago Apóstol, criterio sustitutivo que se mantiene para el próximo año 1987.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de diciembre de 1986.

DISPONGO :

Artículo 1º. Se declara laborable a todas los efectos para 1987 en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el 25 de julio, festividad de Santiago Apóstol, que será sustituida, como inhábil a efectos laborales, en el calendario laboral de dicho año, por el 28 de febrero, Día de Andalucía.

Artículo 2º. En consecuencia, el calendario de días inhábiles a efectos laborales retribuidos y no recuperables, que regirá en 1987 para la Comunidad Autónoma Andaluza, con independencia de las fiestas locales, que habrán de establecerse para cada Municipio, será el siguiente:

1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
28 de febrero	Día de Andalucía
19 de marzo	San José
16 de abril	Jueves Santo
17 de abril	Viernes Santo
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
18 de junio	Corpus Christi
15 de agosto	Asunción de la Virgen
12 de octubre	Fiesta Nacional de España y la Hispanidad
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor

Sevilla, 17 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo macho durante la campaña 1987.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.13 del Reglamento de la Ley de Caza y del artículo 11 de la Orden General de Vedas y períodos hábiles de caza de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de junio de 1986, teniendo en cuenta los informes emitidos por las Consejas Provinciales de Caza y la conveniencia de dar un tratamiento lo más uniforme posible para la fijación de fechas en las distintas provincias, esta Presidencia ha resuelto que la caza de la perdiz con reclamo macho, durante la campaña de 1987, se ajuste a las siguientes normas en la Comunidad Autónoma Andaluza:

1. Períodos hábiles. Fechas inclusive.

ALMERIA:

	Desde el día	Hasta el día
Zona Baja:	18 de enero	28 de febrero
Zona Alta:	15 de febrero	28 de marzo

CADIZ:

Toda la provincia	18 de enero	28 de febrero
-------------------	-------------	---------------

CORDOBA:

Toda la provincia	25 de enero	7 de marzo
-------------------	-------------	------------

GRANADA:

Zona Baja:	18 de enero	28 de febrero
Zona Alta:	15 de febrero	28 de marzo

HUELVA:

Zona Baja:	18 de enero	28 de febrero
Zona Alta:	25 de enero	7 de marzo

JAEN:

Zona Baja:	25 de enero	7 de marzo
Zona Alta:	15 de febrero	28 de marzo

MALAGA:

Zona Baja:	18 de enero	28 de febrero
Zona Alta:	15 de febrero	28 de marzo

SEVILLA:

Zona Baja:	18 de enero	28 de febrero
Zona Alta:	25 de enero	7 de marzo

La delimitación de las zonas en que se dividen las provincias de Almería, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, deberán darse a conocer en el Boletín Oficial de dichas provincias.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los mencionadas artículos del Reglamento de la Ley de Caza y de la Orden General de Vedas y períodos hábiles se recuerda:

- a) Los puestos para practicar esta modalidad de caza no podrán establecerse a menos de quinientos metros de la linde cinegética más próxima.
- b) Está prohibido cazar con reclamo de perdiz hembra o con artificio que lo sustituya.
- c) Número máximo de piezas por cazador y día: Cuatro.
- d) Horario de cazo: Desde la salida a la puesta del sol, tomándose del almanaque las horas de orto y del ocaso.
- e) Distancia mínima entre puestos: Quinientos metros.

3. Las Direcciones Provinciales del IARA, podrán autorizar la práctica de esta modalidad de caza en las olivares con cosecha pendiente, previa conformidad del propietario de la cosecha puesta en conocimiento de dichas Direcciones Provinciales.

Lo que hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de diciembre de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se procede a la apertura del período hábil de caza de las aves acuáticas en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de octubre de 1986, por la que se prorroga el período de veda de las aves acuáticas en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla, esta Presidencia considerando que han desaparecido las circunstancias coyunturales que motivaron dicha prórroga, ha resuelto proceder a la apertura del período hábil de caza de aves acuáticas en las mencionadas provincias, en los términos previstos en la Orden General de vedas y períodos hábiles de caza de 9 de junio de 1986.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que será el primer día hábil de dicho período.

Sevilla, 26 de diciembre de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 14 de diciembre de 1986, por la que se establece nuevo plazo de opción de la integración del personal de los hospitales clínicos de Granada y Sevilla en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social.

La Orden de 6 de septiembre de 1986, (BOJA del 17 de octubre), regula la integración del personal de los Hospitales Clínicos Universitarios de Granada y Sevilla en los regímenes estatutarios

de la Seguridad Social, estableciendo en su disposición final primera que el ejercicio de la opción de integración deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su entrada en vigor.

La complejidad inherente a la integración de los Hospitales Clínicos en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía operada por el reciente Real Decreto 1523/1986, de 13 de julio, así como la posterior Orden de la Consejería de Salud anteriormente referida han supuesto en la práctica una minoración sustancial del plazo legalmente estipulado, que hacen necesaria la ampliación del mismo.